



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODOS LOS PAGOS SE HARAN POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV

Viernes 19 de enero de 1979

Núm. 9

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 5

Delegación de atribuciones en el Jefe Provincial de Tráfico

De conformidad con lo dispuesto en el 2.º párrafo del artículo 277 del Código de la Circulación, tengo a bien delegar en el Jefe Provincial de Tráfico, las siguientes funciones:

1.ª Imposición de multas por infracciones en materia de tráfico, circulación y transportes por carretera, cuya cuantía venga determinada taxativamente por un precepto legal.

2.ª Acordar los recargos reglamentarios en toda clase de multas.

3.ª Acordar los apremios patrimoniales por impago de multas, tanto de carácter reglado como discrecional.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palencia 17 de enero de 1979.—El Gobernador Civil, Avelino Caballero Díaz.
124

Administración Central

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se regula la caza de la perdiz con reclamo macho durante la

campana 1979. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 13 de 15 de enero de 1979).

El artículo 25.13 del vigente Reglamento de Caza encomienda al ICONA la fijación de las limitaciones aplicables a la práctica de la caza de perdiz con reclamo macho, oyendo previamente el informe de los Consejos Provinciales de Caza.

Cumplidos los trámites preceptivos, esta Dirección, a propuesta de la Subdirección General de Recursos Naturales Renovables, ha resuelto que la práctica de esta modalidad de caza durante la campaña de 1979 se ajuste a las normas que seguidamente se detallan:

1. ZONA MERIDIONAL

	Desde el Día	Hasta el Día
a) <i>Período hábil.</i>		
Albacete:		
(Zona baja) ...	4 febrero	18 marzo
(Zona alta) ...	11 febrero	25 marzo
Alicante:		
(Zona baja) ...	21 enero	4 marzo
(Zona alta) ...	18 febrero	1 abril
Almería:		
(Zona baja) ...	1 enero	11 febrero
(Zona alta) ...	18 febrero	1 abril
Badajoz ...		
	21 enero	4 marzo
Cáceres:		
(Zona baja) ...	4 febrero	11 marzo
(Zona alta) ...	18 febrero	25 marzo

	Desde el Día	Hasta el Día
Cádiz ...	21 enero	4 marzo
Castellón ...	18 febrero	1 abril
Ciudad Real ...	4 febrero	18 marzo
Córdoba ...	4 febrero	18 marzo
Cuenca:		
(Zona baja) ...	11 febrero	25 marzo
(Zona alta) ...	18 febrero	1 abril
Granada:		
(Zona baja) ...	14 enero	18 febrero
(Zona alta) ...	11 febrero	19 marzo
Huelva:		
(Zona baja) ...	14 enero	25 febrero
(Zona alta) ...	28 enero	11 marzo
Jaén:		
(Zona baja) ...	28 enero	11 marzo
(Zona alta) ...	11 febrero	25 marzo
Málaga ...		
	14 enero	25 febrero
Murcia:		
(Zona alta) ...	14 enero	25 febrero
(Zona baja) ...	11 febrero	25 marzo
Sevilla:		
(Zona baja) ...	14 enero	25 febrero
(Zona alta) ...	28 enero	11 marzo
Toledo ...		
	4 febrero	18 marzo
Valencia ...		
	1 febrero	1 marzo

La delimitación de las zonas en que se dividen las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Cáceres, Cuenca, Granada, Huelva, Jaén, Murcia y Sevilla deberá darse a conocer en el "Boletín Oficial" de dichas provincias.

b) *Número máximo de ejemplares por día y cazador*: Tres en la provincia de Valencia y cuatro en las restantes provincias.

c) *Horario de caza*: Desde la salida a la puesta del sol, tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.

d) *Distancia mínima entre puestos*: 1.500 metros, en la provincia de Valencia; 500 metros, en las de Sevilla y Huelva, y 1.000 metros, en las restantes provincias.

e) *Limitación de días hábiles*: En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común de las provincias de Alicante y Cáceres, la caza de la perdiz con reclamo queda limitada a los sábados, domingos y festivos de su período hábil; en los de las provincias de Granada y Huelva, a los jueves, domingos y festivos, y en los de las provincias de Badajoz y Málaga, a los jueves, sábados, domingos y festivos.

Asimismo la limitación de días de caza a los jueves, domingos y festivos de su período hábil será aplicable a los cotos de caza de la provincia de Valencia.

f) *Limitación de espacio*: En las provincias de Castellón, Cuenca y Valencia sólo se permite la práctica de la caza de perdiz con reclamo en los naque las horas del orto y del ocaso.

2. ZONA SEPTENTRIONAL

Provincias de Avila, Burgos, Girona, Huesca, León, Lérida, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid y Zamora.

a) *Limitación de espacio*: En esta zona sólo se permite la práctica de la caza de perdiz con reclamo en los cotos de caza.

b) *Número máximo de ejemplares por día y cazador*: Dos, en las provincias de Avila y Tarragona, y tres, en las restantes provincias.

c) *Período hábil*: Desde el día 4 de febrero hasta el día 18 de marzo, ambos inclusive.

d) *Horario de caza*: Desde la salida a la puesta del sol, tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.

e) *Distancia mínima entre puestos*: 1.000 metros.

3. ISLAS BALEARES

a) *Período hábil*: Desde el 18 de diciembre de 1978 hasta el 28 de enero de 1979, en las islas de Mallorca y de Menorca, quedando prohibida la práctica de esta modalidad de caza en las demás islas.

b) *Limitación de días hábiles*: En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común de estas dos islas, la caza de la perdiz con reclamo queda limitada a los jueves, sábados, domingos y festivos del período hábil.

c) *Número máximo de ejemplares por día y cazador*: Tres.

d) *Horario de caza*: Desde la salida a la puesta del sol, tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.

e) *Distancia mínima entre puestos*: 1.000 metros.

4. RESTANTES PROVINCIAS

Queda prohibida la práctica de esta modalidad de caza en las dos provincias canarias y en las de Orense, Pontevedra, La Coruña, Lugo, Oviedo, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Navarra, Logroño, Zaragoza, Barcelona, Guadalajara y Madrid.

5. NORMAS DE APLICACION GENERAL

a) Salvo acuerdo entre titulares de cotos de caza colindantes, del cual deberán dar conocimiento a la Jefatura Provincial del ICONA, los puestos para practicar esta modalidad de caza no podrán establecerse a menos de 500 metros de la linde cinegética más próxima.

b) Se recuerda que queda prohibido cazar con reclamo de perdiz hembra o con artificio que lo sustituya.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 21 de diciembre de 1978. —
El Director, José Lara Alén.

Sr. Subdirector general de Recursos Naturales Renovables.

123

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDEN de 12 de enero de 1979 por la que se dictan normas en relación con el franqueo y depósito en el Servicio de Correos de los envíos de propaganda electoral. ("Boletín Oficial del Estado" número 14, de 16 de enero de 1979).

Ilustrísimo señor:

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 5 de los corrientes, sobre

franqueo de la propaganda electoral que ha de cursarse por correo durante la campaña para las elecciones generales legislativas convocadas por Real Decreto 3073/1978, de 29 de diciembre, se establece la posibilidad de que dicho franqueo se abone mediante ingreso previo de su importe en las respectivas Delegaciones de Hacienda y se faculta a los Ministerios de Transportes y Comunicaciones y Hacienda a dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la misma.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Abono del franqueo.

1. Las asociaciones, federaciones y coaliciones, partidos y las agrupaciones electorales que hayan promovido candidaturas con sujeción a las normas contenidas en el Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, y deseen acogerse al régimen de "franqueo pagado" para la remisión por correo de su propaganda durante la campaña electoral, abonarán en la Delegación de Hacienda respectiva el importe del franqueo correspondiente a los envíos que tengan previsto cursar, en aplicación de las tarifas especiales establecidas por Orden de la Presidencia de 3 de mayo de 1977 ("Boletín Oficial del Estado" del 4 de mayo).

2. Fotocopia de la carta de pago que en concepto de liquidación provisional extienda la Delegación de Hacienda, será entregada en la oficina de Correos de la capital del Distrito Electoral respectiva, al efectuar el primer depósito de envíos.

Artículo 2.º Envíos.

Los impresos de propaganda electoral cuyo franqueo haya sido previamente abonado, deberán ostentar en su anverso, en el lugar destinado al franqueo, la indicación "franqueo pagado".

Artículo 3.º Depósito de los envíos.

Cada depósito de impresos se hará en la forma prevista en el artículo 3.º, 1, de la Orden Ministerial de 4 de mayo de 1977, es decir, acompañados de una factura firmada por el representante de la candidatura, que quedará archivada en la oficina de Correos. En ella se hará constar el número de envíos que se depositen y el peso unitario de los mismos, así como nombre y sello de la Entidad remitente.

Artículo 4.º Liquidaciones definitivas.

Finalizada la campaña electoral, las oficinas de Correos, a la vista de las facturas de depósito, confeccionarán una relación por cada Entidad remitente en la que conste el número total de envíos depositados, el peso unitario de los mis-

mos y el importe total del franqueo resultante, que será enviada a la Delegación de Hacienda correspondiente para que ésta pueda hacer la liquidación definitiva.

Artículo 5.º

Se faculta a la Dirección General de

Correos y Telecomunicaciones a dictar las instrucciones complementarias que sean oportunas para el mejor cumplimiento de la presente.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid 12 de enero de 1979.—P. D., el

Subsecretario de Transportes y Comunicaciones. Alejandro Rebollo Alvarez Amandi.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

132

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Delegación Provincial de Palencia

RELACION de los municipios correspondientes a cada uno de los partidos judiciales de la provincia de Palencia, con indicación del total de residentes en cada municipio (Población de derecho en 31 de diciembre de 1977), y en cada partido judicial; número de Concejales que corresponde elegir según el núm. uno del artículo quinto de la Ley de Elecciones Locales y con expresión del número de Diputados Provinciales que corresponden a cada partido judicial, según el artículo treinta y uno de dicha Ley de Elecciones Locales; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. primero del Real Decreto 34/1979, de 5 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de enero).

PARTIDO JUDICIAL DE CARRION DE LOS CONDES

Municipios	Residentes en 31 - XII - 1977	Concejales que corresponde elegir*
Abia de las Torres	297	SIETE
Arconada	168	CINCO
Bárcena de Campos	119	CINCO
Bustillo de la Vega	562	SIETE
Bustillo del Páramo	153	CINCO
Calahorra de Boedo	207	CINCO
Calzada de los Molinos	522	SIETE
Carrión de los Condes	2.848	ONCE
Castrillo de Villavega	527	SIETE
Cervatos de la Cueva	612	SIETE
Espinosa de Villagonzalo	505	SIETE
Fresno del Río	285	SIETE
Frómista	1.250	NUEVE
Herrera de Pisuerga	3.342	ONCE
Lagartos	271	SIETE
Ledigos	218	CINCO
Loma de Ucieza	545	SIETE
Lomas	110	CINCO
Mantinos	302	SIETE
Marcilla de Campos	120	CINCO
Moratinos	145	CINCO
Nogal de las Huertas	163	CINCO
Osornillo	182	CINCO
Osorno la Mayor	2.204	ONCE
Páramo de Boedo	202	CINCO
Pedrosa de la Vega	511	SIETE

Municipios	Residentes en 31 - XII - 1977	Concejales que corresponde elegir
Pino del Río	429	SIETE
Población de Arroyo	145	CINCO
Población de Campos	328	SIETE
Poza de la Vega	382	SIETE
Quintanilla de Onsoña	426	SIETE
Renedo de la Vega	444	SIETE
Requena de Campos	108	CINCO
Revenga de Campos	340	SIETE
Riberos de la Cueva	127	CINCO
Saldaña	3.108	ONCE
San Cebrián de Campos	646	SIETE
San Cristóbal de Boedo	85	CINCO
San Mamés de Campos	138	CINCO
Santa Cruz de Boedo	117	CINCO
Santervás de la Vega	941	SIETE
La Serna	185	CINCO
Sotobañado y Priorato	279	SIETE
Valderrábano	185	CINCO
Valde Ucieza	263	SIETE
Villabasta	67	CINCO
Villaeles de Valdavia	185	CINCO
Villaherreros	412	SIETE
Villalba de Guardo	248	CINCO
Villalcázar de Sirga	341	SIETE
Villaluenga de la Vega	1.079	NUEVE
Villameriel	302	SIETE
Villamoronta	449	SIETE
Villamuera de la Cueva	162	CINCO
Villanuño de Valdavia	217	CINCO
Villaprovedo	189	CINCO
Villarmentero de Campos	55	CINCO
Villarrabé	482	SIETE
Villasarracino	543	SIETE
Villasila	181	CINCO
Villaturde	492	SIETE
Villoldo	688	SIETE
Villota del Páramo	839	SIETE
Villovieco	235	CINCO
Total de residentes en el partido judicial	32.262	

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DE PISUERGA

Aguilar de Campoo	6.687	TRECE
Alar del Rey	1.993	NUEVE

Municipios	Residentes en 31 - XII - 1977	Concejales que corresponde elegir	Municipios	Residentes en 31 - XII - 1977	Concejales que corresponde elegir
Ayuela de Valdavia	162	CINCO	Boada de Campos	30	CINCO
Barruelo de Santullán	3.275	ONCE	Boadilla del Camino	279	SIETE
Báscones de Ojeda	372	SIETE	Boadilla de Río seco	334	SIETE
Berzosilla	129	CINCO	Capillas	187	CINCO
Brañosera	439	SIETE	Cardeñosa de Volpejera	77	CINCO
Buenavista de Valdavia	617	SIETE	Castil de Vela	161	CINCO
Castrejón de la Peña	1.005	NUEVE	Castrillo de Don Juan	592	SIETE
Cervera de Pisuerga	3.293	ONCE	Castrillo de Onielo	266	SIETE
Collazos de Boedo	259	SIETE	Castromocho	389	SIETE
Congosto de Valdavia	502	SIETE	Cevico de la Torre	868	SIETE
Cozuelos de Ojeda	136	CINCO	Cevico Navero	452	SIETE
Dehesa de Montejo	446	SIETE	Cisneros	792	SIETE
Dehesa de Romanos	137	CINCO	Cobos de Cerrato	329	SIETE
Guardo	8.779	TRECE	Cordovilla la Real	246	CINCO
Lavid de Ojeda	239	CINCO	Cubillas de Cerrato	164	CINCO
Micieces de Ojeda	196	CINCO	Dueñas	3.176	ONCE
Mudá	232	CINCO	Espinosa de Cerrato	432	SIETE
Olea de Boedo	73	CINCO	Frechilla	394	SIETE
Olmos de Ojeda	651	SIETE	Fuentes de Nava	1.118	NUEVE
Payo de Ojeda	139	CINCO	Fuentes de Valdepero	342	SIETE
Perazancas de Ojeda	253	SIETE	Grijota	1.058	NUEVE
Polentinos	172	CINCO	Guaza de Campos	159	CINCO
Pernía (La)	819	SIETE	Hérmedes de Cerrato	264	SIETE
Pomar de Valdivia	1.021	NUEVE	Herrera de Valdecañas	235	CINCO
Puebla de Valdavia (La)	304	SIETE	Hontoria de Cerrato	134	CINCO
Prádanos de Ojeda	265	SIETE	Hornillos de Cerrato	272	SIETE
Respenda de la Peña	519	SIETE	Husillos	269	SIETE
Revilla de Collazos	208	CINCO	Itero de la Vega	350	SIETE
Salinas de Pisuerga	374	SIETE	Lantadilla	772	SIETE
San Cebrián de Mudá	371	SIETE	Magaz de Pisuerga	518	SIETE
Santibáñez de Ecla	174	CINCO	Manquillos	106	CINCO
Santibáñez de la Peña	2.489	ONCE	Mazariegos	312	SIETE
Tabanera de Valdavia	124	CINCO	Mazuecos de Valdeginete	202	CINCO
Triollo	133	CINCO	Melgar de Yuso	577	SIETE
Velilla del Río Carrión	2.449	ONCE	Meneses de Campos	289	SIETE
Total de residentes en el partido judicial	39.436		Monzón de Campos	1.145	NUEVE
			Palencia	65.896	VEINTICINCO
			Palenzuela	519	SIETE
			Paredes de Nava	3.186	ONCE
			Pedraza de Campos	201	CINCO
			Perales	213	CINCO
			Piña de Campos	519	SIETE
			Población de Cerrato	196	CINCO
			Pozo de Urama	75	CINCO
			Quintana del Puente	511	SIETE
			Reinoso de Cerrato	132	CINCO
			Ribas de Campos	330	SIETE
			San Román de la Cuba	204	CINCO
			Santa Cecilia del Alcor	211	CINCO
			Santoyo	394	SIETE
			Soto de Cerrato	278	SIETE
			Tabanera de Cerrato	268	SIETE
			Támara de Campos	142	CINCO
			Tariego de Cerrato	555	SIETE
PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA					
Abarca	72	CINCO			
Alba de Cerrato	167	CINCO			
Amayuelas de Arriba	82	CINCO			
Ampudia	1.010	NUEVE			
Amúscó	876	SIETE			
Antigüedad	597	SIETE			
Astudillo	1.698	NUEVE			
Autilla del Pino	493	SIETE			
Autillo de Campos	273	SIETE			
Baltanás	1.843	NUEVE			
Baños de Cerrato	7.206	TRECE			
Baquerín de Campos	60	CINCO			
Becerril de Campos	1.503	NUEVE			
Belmonte de Campos	81	CINCO			

Municipios	Residentes en 31 - XII - 1977	Concejales que corresponde elegir
Torquemada	1.533	NUEVE
Torremormojón	98	CINCO
Valbuena de Pisuerga	117	CINCO
Valdeolmillos	160	CINCO
Valle de Cerrato	211	CINCO
Valle de Retortillo	449	SIETE
Vertavillo	432	SIETE
Villacidaler	151	CINCO
Villaconancio	154	CINCO
Villada	1.486	NUEVE
Villahán	269	SIETE
Villalaco	123	CINCO
Villalcón	163	CINCO
Villalobón	315	SIETE
Villamartín de Campos	229	CINCO
Villamediana	310	SIETE
Villamuriel de Cerrato	1.296	NUEVE
Villanueva del Rebollar	140	CINCO
Villarramiel	1.644	NUEVE
Villaumbrales	1.000	SIETE
Villaviudas	673	SIETE

Municipios	Residentes en 31 - XII - 1977	Concejales que corresponde elegir
Villerías	169	CINCO
Villodre	73	CINCO
Villodrigo	162	CINCO
Total de residentes en el partido judicial...	118.433	

Población de derecho en 31 de diciembre de 1977 y número de Diputados Provinciales que corresponden a cada partido judicial según el artículo 31 de la Ley 39/1978, de 17 de julio de Elecciones Locales:

Partidos judiciales	Residentes en 31-XII-1977	Diputados Provinciales que corresponde elegir
Carrión de los Condes	32.262	OCHO
Cervera de Pisuerga	39.436	OCHO
Palencia	118.438	OCHO

Palencia 12 de enero de 1979. — El Delegado Provincial de Estadística, Máximo Herreros Fernández.

133

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

Entre las resultas de ejercicios anteriores incorporadas al Presupuesto Provincial Ordinario de Ingresos para 1978, aparecen pendientes de cobro en 31 de diciembre, diversos valores en recibo, por anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que deben ser dados de baja por rectificación de contraídos en base a los motivos que se justifican en el expediente número 1/1979, que aparece dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda y Economía de esta Diputación.

La cuantía de las bajas propuestas, es la siguiente:

	Ptas.
De recibos por anuncios publicados en el año 1974	7.685
De recibos por anuncios publicados en el año 1975	19.816
De recibos por anuncios publicados en el año 1976	13.517
De recibos por anuncios publicados en el año 1977	32.806
TOTAL	73.824

En cumplimiento de lo dispuesto en la

Circular de la Dirección General de Administración Local, de 11 de julio de 1975, se expone al público dicho expediente durante el plazo de quince días, admitiéndose durante el mismo y el de ocho días más los reparos que se formulen por escrito.

Palencia 12 de enero de 1979. — El Presidente, Angel Casas Carnicero.

122

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Segundo Franco Franco, contratista del suministro de paja para las Granjas Pecuarias Provinciales, según adjudicación del concurso

acordado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 9 de enero de 1978, en la garantía definitiva de 14.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 15 de enero de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

126

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

Don Enrique Miguez Alvarellos, Magistrado de Trabajo Decano de Valladolid y su provincia en prórroga de jurisdicción de la Magistratura de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de sentencia, seguido en autos 1.084/74, ejecución 4/75, a instancia de Jesús Carrascal López y 19 más contra Julián Sanjosé Catalina —Cerámica María Ascensión—, domiciliada en Valladolid, Plaza Mayor, 23, para hacer efectivas SEISCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTAS SETENTA Y NUEVE pesetas de principal más

otras CIEN MIL pesetas presupuestadas para costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta y por segunda vez, bajo las condiciones que se expresarán, los siguientes bienes:

Dos carros transportadores, marca ALFARO, valorados en 20.000 pesetas.

Instalación de alimentación de hornos, valorado en 90.000 pesetas.

Una cinta transportadora con 2 motores, valorada en 30.000 pesetas.

Un motor INDAR de 15 c. v., valorado en 13.000 pesetas.

Un motor SIEMENS de 5,5 C. V., valorado en 12.000 pesetas.

Una cinta galletera y reductor, valorada en 25.000 pesetas.

Una motobomba de vacío con su motor, valorada en 8.000 pesetas.

Motores de la reductora de 3 C. V., valorados en 7.000 pesetas.

Un molino triturador, valorado en 5.000 pesetas.

El valor de los bienes reseñados asciende a 210.000 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los bienes se encuentran depositados en la Cerámica "La María Ascensión", sita en Dueñas, C/. Estación, 14, siendo el depositario de los bienes don Jesús Carrascal López, pudiendo ser examinados en dicho domicilio.

El tipo de esta subasta es de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIEN-TAS PESETAS.

No se pueden hacer posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado para la subasta.

La subasta se realiza en un solo lote y los postores en su caso pujarán sobre el conjunto de todos los bienes.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirvan de tipo para la subasta, es decir QUINCE MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS como mínimo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las pujas pueden hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los gastos de subasta y escritura, en su caso, serán del adjudicatario.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el

día 19 de febrero de este año, a las once treinta y cinco horas de su mañana.

Lo que se hace público en Palencia a dos de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, María Luisa Segoviano.

117

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Don Angel Redondo Araoz, Juez de Instrucción de la Villa de Cervera del Río Pisuerga y su partido.

Don Angel Redondo Araoz, Juez de toria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de E. Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Mohammad Anwar Bajwa, nacido el 5 de abril de 1954 en Lyllpuz (Pakistán), hijo de Bibi y de Sakina, minero de profesión, provisto de pasaporte AD — 911620, y que tuvo su último domicilio en la localidad de Guardo (Palencia), en la calle Subida al Otero, núm. 2, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Cervera del Río Pisuerga, sito en la plaza Modesto Lafuente, número 1, para constituirse en prisión y responder de los cargos que contra el mismo aparecen en sumario núm. 23 del año 1978, sobre robo y falsificación de documento privado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado y resultas del sumario antes citado.

Dado en Cervera del Río Pisuerga a once de enero de mil novecientos setenta y nueve. — José Redondo Araoz.—El Secretario (ilegible).

97

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

Humberto Caballero Truchero, de 31 años, soltero, obrero, hijo de Demetrio y de Austolia, natural de Sanhelices

del Río (León), residente en Holanda, conductor del turismo LE-54018, marca Seat 1.430, denunciado que fue en el juicio de faltas tramitado en el Juzgado de Distrito de esta Villa con el número 199-78, sobre daños en accidente de circulación, ocurrido el 1.º de agosto de 1978, en término de Guardo; por medio de la presente y como apelado se le cita, a fin de que asista a la vista del recurso interpuesto por Teodosio del Tío Moreno, contra la sentencia dictada en primera instancia ante este Juzgado con el número 1/79, para el día SIETE DE FEBRERO PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE Y QUINCE DE SU MAÑANA, haciéndole saber que las actuaciones se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Y para que sirva de citación en forma al apelado Humberto Caballero Truchero, para el acto de la vista del recurso que se cita en este Juzgado de Instrucción y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a once de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario judicial (ilegible).

120

Juzgados de Distrito

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia

Hago saber: Que en el juicio de cognición 108-78, del que se hará mención, se dictó sentencia con el siguiente encabezamiento y fallo:

SENTENCIA. — Palencia a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de cognición 108/78, seguido a instancia de Unión Cervecera, S. A. y en su nombre por el Procurador de los Tribunales don Agustín Tinajas Lago, asistido del Letrado don Tomás Valín Tovar, frente a don José María Juárez Montes mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por Unión Cervecera, S. A., y en su nombre por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, frente a don José María Juárez Montes, debo condenar y condeno a és-

te a que abone a la actora la suma reclamada de 27.005,40 pesetas, el interés del 4 % de esa suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su total pago y las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, libro la presente en Palencia, a once de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

104

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 735-78, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a doce de enero de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas por daños, en el que son partes como perjudicada la Renfe, representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, y como denunciado Serafín Oliveira de Sousa, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Serafín Oliveira de Sousa, a la pena de mil cien pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y de ser impagada a dos días de arresto menor, a que abone a la Renfe siete mil pesetas y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Serafín Oliveira de Sousa, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a doce de enero de mil novecientos setenta y nueve. — Luis Nájera Calonge.

93

PALENCIA

Cédula de citación

Aníbal Martín Martín, mayor de edad, soltero, empleado, hijo de Mar-

celino y Adelaida, domiciliado en Baracaldo, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito en término de tres días, a fin de recibirle declaración en autos de juicio de faltas por daños, con el número 1.207-78, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia quince de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

113

PALENCIA

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez de Distrito en providencia del día de hoy, dictada en autos de juicio de faltas seguidos por daños en accidente, con el número 152-78, se emplaza a Juan Cruz Domínguez, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante el Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción núm. 1 de esta capital, a usar de su derecho en la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en dichos autos, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia trece de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

98

BALTANAS

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 4/79, se tramita en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, ha mandado citar a Alfredo Dos Santos Salvador, mayor de edad, casado, obrero, para que en el término de cinco días, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración y ser reconocido por el Sr. Médico.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Alfredo Dos Santos Salvador, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás a trece de enero de mil novecientos setenta y nueve. — Firma (ilegible).

91

BALTANAS

Requerimiento

Mariano Pérez Albiz, Faustino Pérez Albiz y Pascual Pérez Bravo, que se encuentran en ignorado paradero, comparecerán voluntariamente ante este Juzgado de Distrito, en el término de diez días, a fin de hacer efectivas las costas que le fueron impuestas en el juicio de faltas que bajo el número 51-77, seguido contra los mismos, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baltanás a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Distrito (ilegible).

115

BALTANAS

Requerimiento

Elías Vázquez, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado de Distrito, en el término de diez días, a fin de hacer efectivas las costas que le fueron impuestas en el juicio de faltas que bajo el número 7-78, seguido contra el mismo, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baltanás a seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de Distrito (ilegible).

116

BAÑOS DE CERRATO

Don Jaime Hernández Chico, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA — En Baños de Cerrato a quince de enero de mil novecientos setenta y nueve. El Sr. D. Juan José Sertucha Díez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 163-78, se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figura como denunciado Francisco Alejos Díaz, de 21 años de edad, soltero, mecánico, en ignorado paradero, como propietario del vehículo 430-LX-63,

José Alejo Díaz, cuyos demás datos de filiación se desconocen; siendo lesionados Manuel Alejo Díaz, de dieciséis años de edad, María Encarnación Alejo Díaz, de once años, soltera, escolar; María Alejo Díaz, de 14 años de edad, soltera, escolar; y María Díaz Rubio, de 49 años de edad, casada, sus labores, todos en ignorado paradero, por la falta de lesiones y daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Francisco Alejos Díaz, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo — J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia, doy fe. — J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Francisco Alejos Díaz, José Alejos Díaz, Manuel, María Encarnación, María Alejos Díaz y María Díaz Rubio, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a quince de enero de mil novecientos setenta y nueve. — Jaime Hernández Chico.

118

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente se requiere a José Silva da Cunha, de 34 años, casado, albañil, hijo de Marcelino y de Rosa María, natural de Vileta (Portugal), condenado en el juicio de faltas que bajo el núm. 195/78, se tramita en este Juzgado, por lesiones, daños y muerte, para que comparezca ante el mismo, a fin de ingresar en el depósito municipal y cumplir cuatro días de arresto menor, como pena sustitutoria por la multa dejada de satisfacer en meritados autos.

Al mismo tiempo, ruego a las Autoridades y Policía Judicial que, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado y a expresados fines.

Dado en Baños de Cerrato, a quince de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Distrito, J. José Sertucha Diez. — El Secretario (ilegible).

100

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 41 de la Ley del Suelo, se somete a información pública por término de un mes, el Proyecto de Urbanización, presentado por don Benigno Martín Delgado, que afecta al solar sito entre las carreteras de Valladolid y Burgos, y que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 21 de diciembre de 1978, a fin de quienes se consideren afectados, formulen las reclamaciones pertinentes.

Palencia 11 de enero de 1979. — El Secretario (ilegible).

110

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre Circulación de Vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1979, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Cervatos de la Cueva 16 de enero de 1979. — El Alcalde, J. Tejerina.

125

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cevico de la Torre 16 de enero de 1979. — El Alcalde (ilegible).

114

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1979, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Pedraza de Campos 12 de enero de 1979. — El Alcalde, Fidel Vallejo.

119

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1979, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Riberos de la Cueva 5 de enero de 1979. — El Alcalde, Bautista Pérez Rodríguez.

106

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Acordado por sete Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales, para atender en parte a la financiación de la obra "Abastecimiento de Agua 1.ª Fase", en esta localidad y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, pudiendo dentro del indicado plazo y ocho días más, presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, en la forma y por las personas que determinan los artículos 41 y siguientes de mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villamuriel de Cerrato 12 de enero de 1979. — El Alcalde, G. García.

108